



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2021-MPO

Otuzco, 25 de Enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 313-2020-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 17 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita Cese definitivo de Servidor Público por fallecimiento y reconocimiento de beneficios sociales y otros, e Informe Legal N° 010-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 04 de Enero del 2021, con 57 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública", asimismo, el artículo 34° establece los motivos por lo cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal a) Fallecimiento;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo el artículo 184° establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan".

Que, mediante informe N° 313-2020-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 17 de Diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita el Cese definitivo del Servidor Público fallecido REYES PONCE SEGUNDO JAVIER, informando que de la revisión de su legajo personal del citado servidor se aprecia que mediante Resolución Municipal N° 020-1991-MPO fue nombrado en el cargo de Jefe de Personal, al amparo del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, a partir del 08 de Agosto de 1984, y que al observar el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC se verifica que su fecha de fallecimiento es el 03 de Noviembre del 2020, así como área técnica solicita que se reconozca a favor de PEDRO PAÚL REYES ANTICONA, identificado con DNI N° 70168748, hijo del servidor público, señor SEGUNDO JAVIER REYES PONCE, en su condición de heredero forzoso, según Partida Registral N° 11074857 del Registro de Sucesión Intestada, los siguientes conceptos:

- ✓ Compensación por Tiempo de Servicios-CTS MUC S/. 552.68 x 30 años de servicio, equivalente a S/. 16,580.40 soles.
- ✓ Vacaciones No Gozadas en el año 2019, equivalente a una remuneración total mensual, equivalente a S/. 2,023.76 soles.
- ✓ Remuneración proporcional no abonada en el mes de noviembre: Dos (02) días del año 2020, equivalente a S/. 134.91 soles.
- ✓ Subsidio por Fallecimiento, equivalente a S/. 1,500.00 soles.
- ✓ Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo (previa verificación documental), equivalente a S/. 1,500.00 soles.

Sobre la Compensación por Tiempo de Servicios:

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54, capítulo IV, sobre los beneficios, señala, que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.

Sobre Ingresos por Condiciones Especiales:

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, sobre Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019-Decreto que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece en el artículo 4, Ingresos por Condiciones Especiales, que corresponden a los servidores públicos, nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así tenemos:

- **Compensación por Vacaciones Truncas:** Es la compensación económica que se otorga al servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.
- **Compensación por Tiempo de Servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor público.
- **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor nombrado o el servidor público que corresponda, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido del beneficiario que corresponda.
- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se entrega a pedido del beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.
- **Monto Único consolidado del servidor público:**
La Disposición Complementaria Transitoria Única sobre Cálculo Transitorio de Ingresos por Condiciones Especiales, establece un monto único consolidado del servidor público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Grupo Ocupacional Nivel Remunerativo: MUC Funcionario, Profesional, Técnico: STF por el importe de S/. 552,68 soles y auxiliar.

Sobre los Lineamientos para la Compensación de horas derivadas de las Licencias con Goce de Haber Compensables otorgadas en la MPO:

Que, el numeral 5.2.1., sobre exoneración de horas de compensación por desvinculación de servidores civiles debido a factores ajenos a su voluntad, señala, que se exonera a los servidores públicos que se desvinculen de la MPO, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas, del cumplimiento de las mismas, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas en su régimen laboral, tales como: el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

Que, en mérito a lo acotado en los párrafos precedentes y del estudio y análisis del presente expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 010-2020-MPO-GAJ/JEFC de fecha 04 de Enero del 2021, es procedente con Resolución de Alcaldía, se declare el Cese definitivo del ex servidor **SEGUNDO JAVIER REYES PONCE**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado con Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por causal de fallecimiento y se le reconozca los conceptos de Compensación de Tiempos de Servicios, Vacaciones no gozadas en el año 2019, Remuneración Proporcional no abonada en el mes de Noviembre del 2020, Subsidio por fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo (Previa verificación de los documentos), de conformidad con los argumentos detallados en el referido informe legal;

Que, estando a los considerandos; y, en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO, del servidor público señor **SEGUNDO JAVIER REYES PONCE**, identificado con DNI N° 19030566, nombrado en el cargo de Jefe de Personal, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a partir del 03 de Noviembre del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Otuzco.



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, a favor de **PEDRO PAUL REYES ANTICONA**, identificado con DNI N° 70168748, hijo del servidor público, señor **SEGUNDO JAVIER REYES PONCE**, en su condición de heredero forzoso, según Partida Registral N° 11074857 del Registro de Sucesión Intestada, los siguientes beneficios:



- a. **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, equivalente al importe de S/. 16,580.40 soles.
- b. **VACACIONES NO GOZADAS**, equivalente al importe de S/. 2,023.76 soles.
- c. **REMUNERACION PROPORCIONAL NO ABONADA EN EL MES DE NOVIEMBRE POR CONCEPTO DE DOS DIAS**, equivalente al importe de S/. 134.91 soles.
- d. **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, equivalente al importe de S/. 1,500.00 soles.
- e. **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO**, equivalente al importe de S/. 1,500.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO. – INSERTAR, la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR y NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heil Verde Rodríguez
ALCALDE